CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

NUMERO	CD-CPS-070726-06
CONTRATANTE	ESE HOSPITAL LOCAL NUESTRA SEÑORA DEL SOCORRO DE SINCE SUCRE.
CONTRATISTA	JESUS MANUEL GONZALEZ CAMPO
IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATISTA	Cédula de ciudadanía No. 1.103.115.218
OBJETO	Prestación De Servicios De Apoyo Como Auxiliar Administrativo En La Ejecución De Las Actividades Que Se Encuentran Contempladas En El Plan De Intervenciones Colectivas Pic 2026, Según El Contrato Interadministrativo De Prestación De Servicios De Salud N° CI-PSS-002-2026, Suscrito Entre La Alcaldía Municipal De Sincé Y La Empresa Social Del Estado Hospital Local Nuestra Señora Del Socorro De Sincé.
DURACIÓN	Tres (03) meses, a partir de la firma del Acta de Inicio.
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	SEIS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS ($ 6.600.000) MCTE.

Entre los suscritos, a saber: **MARIA ALEJANDRA PEREZ FLOREZ**, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.143127.073 de Sincé sucre , quien actúa en nombre y representación de **LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL NUESTRA SEÑORA DEL SOCORRO DE SINCÉ.**, en su carácter de Gerente, según Decreto 067 del 01 de abril de 2024 y acta de posesión de fecha 01 de abril de 2024 y en ejercicio de sus funciones legales, debidamente facultada, quien para efectos del presente se denominará **LA E.S.E**. de una parte y, de otra parte **JESUS MANUEL GONZALEZ CAMPO,** mayor de edad, identificada con la Cedula de Ciudadanía N° 1.103.115.218, quien en desarrollo y ejecución de este contrato se denomina **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales, teniendo en cuenta que la ley 100 de 1993 establece que el régimen contractual de las empresas sociales del Estado es de derecho privado, no obstante, las ESE pueden utilizar discrecionalmente las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (numeral 6° Artículo 195). A su vez, el Ministerio de Salud y Protección Social mediante la Resclución 5185 del 14 de diciembre de 2013 fijó los lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado adopten sus respectivos Estatutos de Contratación de acuerdo con lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1438 de 2011. Por su parte, el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, establece que las Entidades Estatales que por disposición legal cuenten con régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previstos legalmente para la contratación estatal. Así las cosas, las Empresas Sociales del Estado no están obligadas al cumplimiento de las directivas expedidas por Colombia Compra Eficiente, salvo aquellas disposiciones que por mandato legal las obligue, toda vez que el sistema de compras y contratación de las E.S.E se rigen por el estatuto de contratación adoptado conforme al artículo 76 de la Ley 1438 de 2011; por su parte la E.S.E. HOSPITAL LOCAL NUESTRA SEÑORA DEL SOCORRO DE SINCE SUCRE, mediante ACUERDO No. 008 de diciembre 30 de 2025 adoptó el Nuevo Estatuto de Contratación; teniendo en cuenta lo anterior, hemos convenido celebrar el presente contrato, que se rige por las siguientes clausulas:

PRIMERA. OBJETO:	Prestación De Servicios De Apoyo Como Auxiliar Administrativo En La Ejecución De Las Actividades Que Se Encuentran Contempladas En El Plan De Intervenciones Colectivas Pic 2026, Según El Contrato Interadministrativo De Prestación De Servicios De Salud N° CI-PSS-002-2026, Suscrito Entre La Alcaldía Municipal De Sincé Y La Empresa Social Del Estado Hospital Local Nuestra Señora Del Socorro De Sincé.

SEGUNDA. ACTIVIDADES:	1. Recopilar, clasificar y organizar los soportes físicos y digitales (listados de asistencia, actas de reunión y registros fotográficos) de las 142 actividades programadas, asegurando que cumplan con los requisitos técnicos para la elaboración de los informes trimestrales de avance necesarios para los pagos parciales del 25% definidos en la Cláusula Tercera del contrato. 2. Asistir en la gestión de la información contractual y técnica en la plataforma SECOP II y otros sistemas institucionales, garantizando la publicidad de las actuaciones administrativas de acuerdo con los principios de transparencia del Nuevo Estatuto de Contratación (Acuerdo 008 de 2025). 3. Gestionar el inventario, alistamiento y distribución de materiales didácticos, papelería y suministros necesarios para el desarrollo de las capacitaciones en el cuidado del corazón (ID 3), manipulación de alimentos (ID 11, 15) y jornadas lúdicas en los barrios urbanos y zonas rurales asignadas. 4. Brindar apoyo en la programación de agendas, trámites de desplazamiento y comunicación con los líderes comunitarios de los microterritorios priorizados, facilitando la operatividad de las intervenciones sistemáticas territoriales bajo el modelo de Atención Primaria en Salud (APS). 5. Realizar el monitoreo administrativo al cronograma de metas físicas, alertando sobre el cumplimiento de las actividades programadas (como la Semana de Hábitos Saludables - ID 8) para asegurar que la ejecución se mantenga en los tiempos previstos hasta el 31 de diciembre de 2026. 6. Las demás que sean designadas por el supervisor del contrato y que guarden relación con el objeto contractual.
TERCERA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:	El Contratista se obliga a: 1) Cumplir con las especificaciones técnicas requeridas; 2) Garantizar que el desarrollo del objeto contractual se realice de conformidad con lo Garantizar que el desarrollo del objeto contractual se realice de conformidad con lo estipulado en el presente contrato, propuesta y portafolio de servicios que la entidad ofrece. 3) Reportar en caso de cualquier novedad o anomalía de manera inmediata la situación, al funcionario encargado de la Supervisión del contrato. 4) Acatar las directrices que durante el desarrollo del contrato le imparta la E.S.E. a través de la Supervisión o de la Gerencia. 5) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho debiendo informar inmediatamente a la E.S.E. contratante a través de la supervisión y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fuesen necesarios. 6) Cumplir con los aportes para la seguridad Integral: Salud, Pensión, Riesgos Laborales y parafiscales cuando a ellos haya lugar. 7) Asumir de manera total y exclusiva, la responsabilidad derivada de la calidad e idoneidad de las actividades objeto del contrato, así como de los actos u omisiones. En consecuencia, se compromete a mantener libre a la E.S.E. de cualquier responsabilidad por este aspecto y a salir

	siempre en defensa de la entidad contratante frente a reclamaciones judiciales o extrajudiciales, acciones de tutela, acciones de cumplimiento que le instaure personas afectadas en razón del desarrollo del objeto contractual y a reconocerle a la E.S.E. Contratante, cualquier suma que esta entidad deba pagar por tal concepto. 8) Responder por haber ocultado al contratar inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, o por haber suministrado información falsa. 9) Las demás que se requieran para el cabal cumplimiento del objeto contractual
CUARTA. OBLIGACIONES DE LA ESE:	1) Suministrar oportunamente al **CONTRATISTA** toda la información y documentación necesaria para ejercer de manera oportuna y eficaz sus obligaciones. 2) Asumir y sufragar los costos, gastos y demás erogaciones que se causen con ocasión del objeto del contrato. 3) No interferir en la gestión del CONRATISTA, ni realizar actos que puedan obstaculizarla. 4) Proporcionar todos los medios físicos y logísticos para que la labor del Contratista sea lo más eficiente y eficaz posible.
QUINTA. DURACION:	Tres (03) meses, a partir de la firma del Acta de Inicio.
SEXTA. VALOR Y FORMA DE PAGO:	El valor del presente contrato es por la suma de **SEIS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS ($6.600.000) M/CTE,** que La ESE HOSPITAL LOCAL NUESTRA SEÑORA DEL SOCORRO DE SINCE pagará el valor del contrato de la siguiente forma: Tres pagos, cada uno por un valor de **DOS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS ($2.200.000) M/CTE,** una vez presentada la cuenta de cobro o factura previo recibido de satisfacción del supervisor, hasta completar el 100% del valor del contrato por un valor de **SEIS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS ($6.600.000) M/CTE.** La ESE HOSPITAL LOCAL NUESTRA SEÑORA DEL SOCORRO DE SINCE no se responsabilizará por la demora en el pago al contratista y/o contratistas, cuando ella fuere provocada por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite de las facturas y no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente contrato
SÈPTIMA. IMPUTACION PRESUPUESTAL:	El valor del presente contrato será cancelado con cargo al presupuesto de rentas y gastos de la E.S.E, vigencia fiscal de 2026, de conformidad con el certificado de disponibilidad presupuestal anexo, expedido por el jefe de Presupuesto de la Entidad.
OCTAVA. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:	La E.S.E. HOSPITAL LOCAL NUESTRA SEÑORA DEL SOCORRO DE SINCÉ., ejercerá la vigilancia y control de este contrato, a través del gerente de la E.S.E. y/o quien él designe.
NOVENA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS CONTRACTUALES DE MANERA DIRECTA:	Siempre que se presente cualquier controversia entre las partes, antes de acudir a la vía judicial, deberá hacerse uso de los mecanismos alternativos de solución de conflictos de manera directa, esto es la amigable composición o la transacción.
DECIMA. AFILIACION A LA SEGURIDAD SOCIAL:	Para poder ejecutar este contrato de prestación de servicios, el **CONTRATISTA** deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, en el porcentaje obligatorio para salud, pensión y ARL. Igualmente le recordamos que este contrato de prestación de servicios no genera relación laboral alguna.

DECIMA PRIMERA. CESIÒN DEL CONTRATO:	**EL CONTRATISTA** no podrá ceder el presente contrato a persona natural o jurídica alguna, sin el consentimiento previo y escrito de la ESE.
DECIMA SEGUNDA. RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA:	**EL CONTRATISTA**, cuando corresponda, responderá civil, fiscal y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos de la Ley.
DECIMA TERCERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:	**EL CONTRATISTA** declara con la firma del presente contrato, bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades ni incompatibilidades establecidas en las normas Constitucionales, los Artículos 8 y subsiguientes de la Ley 80 de 1993, el establecido en la Ley 1474 de 2011, y las demás consagradas en otras disposiciones constitucionales y legales para celebrar el presente contrato.
DECIMA CUARTA. TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN:	El presente contrato podrá darse por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: **I)** por vencimiento de su término; **II)** por acuerdo entre las partes; **III)** por razones de fuerza mayor y caso fortuito y **IV)** por la demás que señale la ley. El presente contrato se liquidará de acuerdo con lo establecido en el Acuerdo 008 de diciembre 30 de 2025.
DECIMA QUINTA. SUSPENSIÓN:	El presente Contrato se suspenderá por imposibilidad transitoria de ejecutar su objeto, por fuerza mayor o caso fortuito.
DECIMA SEXTA. VEEDURIAS:	Se invita a las veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con la Ley 850 de 2003 para que desarrollen su actividad durante la etapa precontractual, contractual y postcontractual en el presente proceso de selección, de conformidad con lo establecido en la Constitución Política de Colombia del año 1991 y demás normas pertinentes.
DECIMA SÈPTIMA. GASTOS DE LEGALIZACIÓN:	Los gastos que se deriven de la legalización del contrato serán asumidos en su totalidad por el **CONTRATISTA**.
DECIMA OCTAVA. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD:	**EL CONTRATISTA** mantendrá indemne y defenderá a su propio costo a la ESE de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones del **CONTRATISTA** en el desarrollo de este contrato. De igual manera, **EL CONTRATISTA** se obliga a evitar que sus empleados, los familiares de los mismos, sus acreedores, sus proveedores o terceros presenten reclamaciones (judiciales o extrajudiciales) contra la ESE con ocasión o por razón de acciones u omisiones suyas relacionadas con la ejecución del presente contrato.
DECIMA NOVENA. GARANTIAS:	Atendiendo la naturaleza del contrato, la cuantía y la forma de pago, no será obligatoria la garantía única de conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación de la E.S.E. y las normas del estatuto general de contratación. **FORMA DE MITIGAR EL RIESGO**: En todo caso la E.S.E., si se llegare a presentar el incumplimiento del contrato, dará aplicación a la caducidad administrativa, impondrá las multas a que haya lugar y exigirá el pago de la cláusula penal, previo agotamiento del debido proceso. Igualmente se abstendrá de efectuar pagos hasta lograr el cumplimiento del contrato, atreves del control de la supervisión contractual.
VIGÈSIMA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:	El presente contrato queda perfeccionado con el acuerdo entre las partes sobre el objeto y la contraprestación, y su correspondiente firma. Para su ejecución se requiere del correspondiente registro presupuestal. El contratista deberá

	acreditar estar a paz y salvo con el Sistema de Seguridad Social, y paz y salvo con los aportes parafiscales (ICBF, SENA y CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR), si a ello hubiere lugar. El contratista manifiesta su voluntad de afiliarse a la Arl con la que el contratante se encuentre afiliado.

Para constancia de lo anterior, se firma por las partes contratantes, en el municipio de Sincé (Sucre), a los siete (07) días del mes de julio del 2026.

MARIA ALEJANDRA PEREZ FLOREZ
Gerente E.S.E.

JESUS MANUEL GONZALEZ CAMPO
Contratista

	Nombres y apellidos	Cargo	Firma
Proyectó	Kellys M. Torres Salgado	Asesor externo	
Revisó	Alexander Romero Herazo	Asesor Externo	
Aprobó	María Alejandra Pérez Flórez	Gerente	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.			